PROYECTO DE LEY, EN TRÁMITE DE COMISIÓN MIXTA, QUE MODIFICA DIVERSOS CUERPOS LEGALES, PARA PROMOVER LA GOBERNABILIDAD Y LA REPRESENTATIVIDAD DEL SISTEMA POLÍTICO
(BOLETÍN Nº 17.640-06)

TEXTO LEGAL VIGENTE	PROYECTO DE LEY APROBADO POR EL SENADO (PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL)	ENMIENDAS APROBADAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS (SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL)	ENMIENDAS RECHAZADAS POR EL SENADO (TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL)	PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA PARA SER VOTADA EN SALA	TEXTO FINAL EN CASO DE APROBARSE LA PROPOSICIÓN
	PROYECTO DE LEY:				PROYECTO DE LEY:
LEY N° 18.603, ORGÁNICA CONSTITUCIONAL DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS.	"Artículo 1°.- Introdúcense las siguientes modificaciones en la ley N° 18.603, orgánica constitucional de los Partidos Políticos, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto con fuerza de ley N° 4, de 2017, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia:	**ARTICULO 1**			"Artículo 1°.- Introdúcense las siguientes modificaciones en la ley N° 18.603, orgánica constitucional de los Partidos Políticos, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto con fuerza de ley N° 4, de 2017, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia:
TÍTULO I De los Partidos Políticos, de sus Actividades Propias y de su Ámbito de Acción Artículo 3.- Los partidos					

TEXTO LEGAL VIGENTE	PROYECTO DE LEY APROBADO POR EL SENADO (PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL)	ENMIENDAS APROBADAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS (SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL)	ENMIENDAS RECHAZADAS POR EL SENADO (TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL)	PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA PARA SER VOTADA EN SALA	TEXTO FINAL EN CASO DE APROBARSE LA PROPOSICIÓN
políticos existirán como tales cuando se hubieren constituido legalmente en al menos ocho de las regiones en que se divide política y administrativamente el país **o en un mínimo de tres regiones geográficamente contiguas**. El ámbito de acción de los partidos políticos se circunscribirá, en lo relativo a las actividades señaladas en el inciso primero del artículo 2, sólo a las regiones donde estén legalmente constituidos.	1. Elimínase, en el inciso primero del artículo 3, la frase “o en un mínimo de tres regiones geográficamente contiguas”.				1. Elimínase, en el inciso primero del artículo 3, la frase “o en un mínimo de tres regiones geográficamente contiguas”.
TÍTULO II De la Constitución de los Partidos Políticos Artículo 5.- Para constituir un partido político, sus organizadores, que deberán ser a lo menos cien ciudadanos con	2. En el artículo 5:	**<u>Número 2</u>**	**<u>Número 2</u>**	**<u>Número 2</u>**	2. En el artículo 5:

TEXTO LEGAL VIGENTE	PROYECTO DE LEY APROBADO POR EL SENADO (PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL)	ENMIENDAS APROBADAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS (SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL)	ENMIENDAS RECHAZADAS POR EL SENADO (TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL)	PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA PARA SER VOTADA EN SALA	TEXTO FINAL EN CASO DE APROBARSE LA PROPOSICIÓN
derecho a sufragio y que no pertenezcan a otro partido existente o en formación, procederán a extender una escritura pública que contendrá las siguientes menciones: a) Individualización completa de los comparecientes. b) Declaración de la voluntad de constituir un partido político. c) Nombre del partido y, si los tuviere, sigla, lema y descripción literal del símbolo. d) Declaración de principios del partido, la que deberá expresar su compromiso con el fortalecimiento de la democracia y el respeto, garantía y promoción de los derechos humanos asegurados en la Constitución, en los	**a. Incorpórase, en el**	**Letra a)** La ha reemplazado por la siguiente: “a. Incorpórase en el	**Letra a)** **RECHAZADA**	**Letra a)** - Reemplazarla por la siguiente: “a. Incorpórase en el	**a. Incorpórase en el**

TEXTO LEGAL VIGENTE	PROYECTO DE LEY APROBADO POR EL SENADO (PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL)	ENMIENDAS APROBADAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS (SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL)	ENMIENDAS RECHAZADAS POR EL SENADO (TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL)	PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA PARA SER VOTADA EN SALA	TEXTO FINAL EN CASO DE APROBARSE LA PROPOSICIÓN
tratados internacionales ratificados y vigentes en Chile, y en las leyes. e) Estatuto del mismo, el cual deberá establecer, entre otros, los principios del partido, su estructura interna, la composición y funciones de cada uno de sus órganos, la forma de elección de sus autoridades conforme a los principios que señala esta ley, los derechos y deberes de sus afiliados y las demás normas que la	**literal d) del inciso primero, la siguiente oración final: "Del mismo modo, deberá condenar el uso de la violencia, el propugnarla o incitarla, en cualquiera de sus formas, como método de acción política.".**	literal d) del inciso primero, la siguiente oración final: "Del mismo modo, deberá **expresar su condena a los sistemas totalitarios y a propugnar, incitar o usar la violencia como método de acción política. Asimismo, deberá condenar los actos de corrupción y afirmar su compromiso con la probidad y la transparencia en la actividad política**.".".		literal d) del inciso primero, la siguiente oración final: "Del mismo modo, deberá expresar su condena al establecimiento de un sistema totalitario, al uso de la violencia, propugnarla o incitarla como método de acción política. Asimismo, deberá afirmar su compromiso con la probidad y transparencia de la actividad política.".". **(unanimidad 9x0)**	**literal d) del inciso primero, la siguiente oración final: "Del mismo modo, deberá expresar su condena al establecimiento de un sistema totalitario, al uso de la violencia, propugnarla o incitarla como método de acción política. Asimismo, deberá afirmar su compromiso con la probidad y transparencia de la actividad política.**

TEXTO LEGAL VIGENTE	PROYECTO DE LEY APROBADO POR EL SENADO (PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL)	ENMIENDAS APROBADAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS (SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL)	ENMIENDAS RECHAZADAS POR EL SENADO (TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL)	PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA PARA SER VOTADA EN SALA	TEXTO FINAL EN CASO DE APROBARSE LA PROPOSICIÓN
ley exija. f) Nombres y apellidos de las personas que integran el órgano ejecutivo y el tribunal supremo provisionales, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 27 y 31, respectivamente, constitución de un domicilio común para todas esas personas y normas para reemplazarlas o subrogarlas en caso de fallecimiento, renuncia o imposibilidad definitiva o transitoria que se produzcan antes de la inscripción del partido. Las personas que integren el órgano ejecutivo y el tribunal supremo provisionales deberán concurrir al otorgamiento de la escritura pública a que se refiere este inciso. Simultáneamente con					

TEXTO LEGAL VIGENTE	PROYECTO DE LEY APROBADO POR EL SENADO (PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL)	ENMIENDAS APROBADAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS (SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL)	ENMIENDAS RECHAZADAS POR EL SENADO (TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL)	PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA PARA SER VOTADA EN SALA	TEXTO FINAL EN CASO DE APROBARSE LA PROPOSICIÓN
el otorgamiento de la escritura pública, se procederá a protocolizar el facsímil del símbolo, la sigla y el lema que distinguirán al partido, si los tuviere. Los notarios no podrán negarse injustificadamente a extender la escritura pública a que hace referencia este artículo y no podrán cobrar por este servicio. Dentro de tercer día hábil de otorgada la escritura, una copia autorizada de ella, de la protocolización señalada en el inciso segundo, si la hubiere, y un proyecto de extracto con las menciones a que alude este inciso, deberán ser entregados por el órgano ejecutivo provisional del partido al Director del Servicio Electoral. Si la					

TEXTO LEGAL VIGENTE	PROYECTO DE LEY APROBADO POR EL SENADO (PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL)	ENMIENDAS APROBADAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS (SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL)	ENMIENDAS RECHAZADAS POR EL SENADO (TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL)	PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA PARA SER VOTADA EN SALA	TEXTO FINAL EN CASO DE APROBARSE LA PROPOSICIÓN
escritura contiene todas las menciones indicadas en el inciso primero de este artículo, el Director dispondrá publicar en el sitio electrónico del Servicio Electoral, dentro de quinto día hábil de haber recibido los antecedentes, un extracto de la misma que contendrá las menciones de las letras c) y f), la declaración de principios del partido y el lugar, fecha y notaría de su otorgamiento. En caso contrario, ordenará que se subsanen los reparos que formule.	b. Intercálase, a continuación del inciso cuarto, el siguiente inciso quinto, nuevo, pasando los actuales incisos quinto y sexto a ser incisos sexto y séptimo, respectivamente: “Dentro de un plazo de cuatro años contado desde la fecha en que se entregó la copia	**Letra b)**			b. Intercálase, a continuación del inciso cuarto, el siguiente inciso quinto, nuevo, pasando los actuales incisos quinto y sexto a ser incisos sexto y séptimo, respectivamente: “Dentro de un plazo de cuatro años contado desde la fecha en que se entregó la copia

TEXTO LEGAL VIGENTE	PROYECTO DE LEY APROBADO POR EL SENADO (PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL)	ENMIENDAS APROBADAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS (SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL)	ENMIENDAS RECHAZADAS POR EL SENADO (TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL)	PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA PARA SER VOTADA EN SALA	TEXTO FINAL EN CASO DE APROBARSE LA PROPOSICIÓN
	autorizada de escritura pública señalada en el inciso anterior al Servicio Electoral, los ciudadanos que comparezcan como organizadores del partido no podrán inscribirse como candidatos a un cargo de elección popular por un partido político distinto **al que pretendieron constituir**.”.	Ha reemplazado la frase “al que pretendieron constituir” por “al que constituyeron”.			autorizada de escritura pública señalada en el inciso anterior al Servicio Electoral, los ciudadanos que comparezcan como organizadores del partido no podrán inscribirse como candidatos a un cargo de elección popular por un partido político distinto al que constituyeron.”.
Desde la fecha de la publicación se entenderá que el partido se encuentra en formación, pudiendo divulgar a través de los medios de comunicación social los postulados doctrinarios y programáticos de la entidad y llamar a los ciudadanos a afiliarse a ella, indicando la forma y plazo en que podrán hacerlo. La administración y la					

TEXTO LEGAL VIGENTE	PROYECTO DE LEY APROBADO POR EL SENADO (PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL)	ENMIENDAS APROBADAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS (SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL)	ENMIENDAS RECHAZADAS POR EL SENADO (TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL)	PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA PARA SER VOTADA EN SALA	TEXTO FINAL EN CASO DE APROBARSE LA PROPOSICIÓN
eventual liquidación del patrimonio de un partido político en formación se regirán por sus estatutos.					
Artículo 6.- El partido político en formación podrá proceder a la afiliación de sus miembros, para lo cual dispondrá de un plazo de doscientos diez días corridos. Será necesario que se afilie al partido un número de ciudadanos con derecho a sufragio equivalente, a lo menos, **al 0,25 por ciento del electorado que hubiere sufragado** en la última elección de diputados en cada una de las regiones donde esté constituyéndose, siempre y cuando dicho porcentaje del electorado en cada región fuere superior a **500** electores. Si del cálculo descrito resultare una cantidad de electores	3. En el inciso primero del artículo 6: a. Reemplázase la frase “al 0,25 por ciento del electorado que hubiere sufragado”, por la siguiente: “al **0,5** por ciento de los electores que conformaron el padrón electoral definitivo”. **b. Sustitúyese el guarismo “500”, las tres veces que aparece, por “750”.**	**<u>Número 3</u>** **Letra a)** Ha reemplazado el guarismo “0,5” por “**0,3**”. **Letra b)** La ha eliminado.			3. En el inciso primero del artículo 6: a. Reemplázase la frase “al 0,25 por ciento del electorado que hubiere sufragado”, por la siguiente: “al 0,3 por ciento de los electores que conformaron el padrón electoral definitivo”.

TEXTO LEGAL VIGENTE	PROYECTO DE LEY APROBADO POR EL SENADO (PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL)	ENMIENDAS APROBADAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS (SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL)	ENMIENDAS RECHAZADAS POR EL SENADO (TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL)	PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA PARA SER VOTADA EN SALA	TEXTO FINAL EN CASO DE APROBARSE LA PROPOSICIÓN
menor a **500**, los partidos políticos deberán afiliar, en dichas regiones, al menos a **500** electores. **El cálculo del porcentaje señalado se hará según el escrutinio general practicado por el Tribunal Calificador de Elecciones.** La afiliación al partido en formación se efectuará mediante declaración suscrita por cada ciudadano con derecho a sufragio ante cualquier notario, ante el oficial del Registro Civil, ante el funcionario habilitado del Servicio Electoral, o a través de medios electrónicos, que serán establecidos por el referido Servicio, quienes no podrán negarse a recibir la declaración a que hace referencia este artículo y no podrán cobrar por este servicio.	**c**. Suprímese la oración "El cálculo del porcentaje señalado se hará según el escrutinio general practicado por el Tribunal Calificador de Elecciones.".	**Letra c)** Ha pasado a ser letra b) sin enmiendas.			b. Suprímese la oración "El cálculo del porcentaje señalado se hará según el escrutinio general practicado por el Tribunal Calificador de Elecciones.".

TEXTO LEGAL VIGENTE	PROYECTO DE LEY APROBADO POR EL SENADO (PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL)	ENMIENDAS APROBADAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS (SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL)	ENMIENDAS RECHAZADAS POR EL SENADO (TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL)	PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA PARA SER VOTADA EN SALA	TEXTO FINAL EN CASO DE APROBARSE LA PROPOSICIÓN
Una instrucción general del Servicio Electoral establecerá el modo en que el procedimiento de constitución y afiliación del partido político en formación, como también el de afiliación y desafiliación de los partidos políticos que ya se encuentren legalmente constituidos, podrá realizarse de acuerdo con las disposiciones de la ley Nº 19.799, sobre documentos electrónicos, firma electrónica y servicios de certificación de dicha firma. En dicha instrucción se deberá disponer, asimismo, que las afiliaciones y desafiliaciones sean notificadas por el Servicio, en el mismo procedimiento, a los partidos políticos a que afecten las mismas. En la primera actuación del procedimiento					

TEXTO LEGAL VIGENTE	PROYECTO DE LEY APROBADO POR EL SENADO (PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL)	ENMIENDAS APROBADAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS (SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL)	ENMIENDAS RECHAZADAS POR EL SENADO (TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL)	PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA PARA SER VOTADA EN SALA	TEXTO FINAL EN CASO DE APROBARSE LA PROPOSICIÓN
administrativo de que se trate, los partidos políticos podrán señalar una forma de notificación expedita y eficaz, preferentemente indicando una casilla de correo electrónico, para tales efectos. Se entenderá que este derecho subsiste en cualquier etapa del procedimiento. Lo señalado precedentemente se aplicará tanto a los partidos en formación como a aquellos legalmente constituidos. Las declaraciones deberán ser individuales y contendrán su nombre completo, apellidos, domicilio, fecha de nacimiento y cédula nacional de identidad. Cada nuevo afiliado deberá declarar bajo juramento su condición de ciudadano habilitado para votar en la región					

TEXTO LEGAL VIGENTE	PROYECTO DE LEY APROBADO POR EL SENADO (PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL)	ENMIENDAS APROBADAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS (SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL)	ENMIENDAS RECHAZADAS POR EL SENADO (TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL)	PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA PARA SER VOTADA EN SALA	TEXTO FINAL EN CASO DE APROBARSE LA PROPOSICIÓN
respectiva y no estar afiliado a otro partido político inscrito o en formación, ni estar o haber estado participando en la formación de un partido político en los últimos doscientos cuarenta días corridos. El Servicio Electoral deberá rechazar aquellas declaraciones que no cumplan con los requisitos dispuestos en este inciso, respecto de las eventuales afiliaciones o participación en procesos de formación de partidos políticos, conforme a la información que conste en sus propias bases de datos y aquella obtenida en virtud de lo dispuesto en el inciso final del artículo 3 de la ley orgánica constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios. El órgano ejecutivo provisional podrá excluir,					

TEXTO LEGAL VIGENTE	PROYECTO DE LEY APROBADO POR EL SENADO (PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL)	ENMIENDAS APROBADAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS (SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL)	ENMIENDAS RECHAZADAS POR EL SENADO (TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL)	PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA PARA SER VOTADA EN SALA	TEXTO FINAL EN CASO DE APROBARSE LA PROPOSICIÓN
sin expresión de causa, a cualquier afiliado que haya suscrito la declaración a que se refiere este artículo. El ciudadano excluido no será considerado como afiliado al partido para efecto alguno.					
Artículo 7.- Cumplidos los requisitos a que se refieren los artículos 5 y 6, y reunido el número de afiliados a que alude este último artículo en ocho de las regiones en que se divide política y administrativamente el país **o en un mínimo de tres regiones geográficamente contiguas**, se solicitará al Director del Servicio Electoral que proceda a inscribir el partido en el registro de partidos políticos. La solicitud deberá ser firmada por el presidente y por el	4. Suprímese, en el inciso primero del artículo 7, la frase “o en un mínimo de tres regiones geográficamente contiguas”.				4. Suprímese, en el inciso primero del artículo 7, la frase “o en un mínimo de tres regiones geográficamente contiguas”.

TEXTO LEGAL VIGENTE	PROYECTO DE LEY APROBADO POR EL SENADO (PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL)	ENMIENDAS APROBADAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS (SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL)	ENMIENDAS RECHAZADAS POR EL SENADO (TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL)	PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA PARA SER VOTADA EN SALA	TEXTO FINAL EN CASO DE APROBARSE LA PROPOSICIÓN
secretario del partido en formación. Si transcurridos tres días hábiles fatales contados desde la expiración del plazo a que se refiere el inciso primero del artículo precedente, no se hubiere dado cumplimiento a lo dispuesto en el inciso anterior, caducará el derecho a la inscripción. El notario hará constar esta circunstancia al margen de la escritura correspondiente, a requerimiento del Director del Servicio Electoral. A la solicitud de inscripción deberá acompañarse el original o una fotocopia autorizada por notario de las declaraciones de que trata el artículo 6, en la forma que determinen las instrucciones que para el efecto dicte el Consejo					

TEXTO LEGAL VIGENTE	PROYECTO DE LEY APROBADO POR EL SENADO (PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL)	ENMIENDAS APROBADAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS (SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL)	ENMIENDAS RECHAZADAS POR EL SENADO (TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL)	PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA PARA SER VOTADA EN SALA	TEXTO FINAL EN CASO DE APROBARSE LA PROPOSICIÓN
Directivo del Servicio Electoral. Con estas declaraciones se confeccionará una nómina de afiliados.					
TÍTULO IV De la Organización Interna de los Partidos Políticos Artículo 34.- Sin perjuicio de lo establecido en los estatutos de cada partido, se considerarán como infracciones a la disciplina interna las siguientes: a) Todo acto u omisión voluntaria imputable a un miembro del partido, que ofenda o amenace los derechos humanos establecidos en la Constitución, en los tratados internacionales ratificados y vigentes en Chile y en la ley, o atente contra ellos.					

TEXTO LEGAL VIGENTE	PROYECTO DE LEY APROBADO POR EL SENADO (PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL)	ENMIENDAS APROBADAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS (SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL)	ENMIENDAS RECHAZADAS POR EL SENADO (TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL)	PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA PARA SER VOTADA EN SALA	TEXTO FINAL EN CASO DE APROBARSE LA PROPOSICIÓN
b) Infringir los acuerdos adoptados por los organismos oficiales del partido. c) Incurrir en actos que importen ofensas, descrédito o maltrato contra miembros del partido. d) Faltar a los deberes del afiliado establecidos en la ley o en el estatuto. e) Incumplir pactos políticos, electorales o parlamentarios celebrados por el partido.					
		°°°° **<u>Número 5, nuevo</u>** Ha intercalado el siguiente numeral: “5. Agrégase el siguiente artículo 34 bis: “Artículo 34 bis.- Se			5. Agrégase el siguiente artículo 34 bis: “Artículo 34 bis.- Se

TEXTO LEGAL VIGENTE	PROYECTO DE LEY APROBADO POR EL SENADO (PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL)	ENMIENDAS APROBADAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS (SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL)	ENMIENDAS RECHAZADAS POR EL SENADO (TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL)	PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA PARA SER VOTADA EN SALA	TEXTO FINAL EN CASO DE APROBARSE LA PROPOSICIÓN
		considerará infracción grave a la disciplina interna el incumplimiento de los acuerdos del comité parlamentario del que formen parte los diputados o senadores, según corresponda.”.”. °°°°			considerará infracción grave a la disciplina interna el incumplimiento de los acuerdos del comité parlamentario del que formen parte los diputados o senadores, según corresponda.”.
TÍTULO V Del Financiamiento de los Partidos Políticos Artículo 40.- El Estado, a través del Servicio Electoral, otorgará a los partidos políticos aportes trimestrales que deberán ser destinados a la atención de los gastos de funcionamiento del partido, la adquisición o arrendamiento de bienes inmuebles, el pago de deudas, el desarrollo de actividades de formación cívica de los ciudadanos, la preparación de	**5**. En el artículo 40:	**<u>Números 5 y 6</u>** Han pasado a ser números 6 y 7, sin enmiendas.			6. En el artículo 40:

TEXTO LEGAL VIGENTE	PROYECTO DE LEY APROBADO POR EL SENADO (PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL)	ENMIENDAS APROBADAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS (SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL)	ENMIENDAS RECHAZADAS POR EL SENADO (TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL)	PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA PARA SER VOTADA EN SALA	TEXTO FINAL EN CASO DE APROBARSE LA PROPOSICIÓN
candidatos a cargos de elección popular, la formación de militantes, la elaboración de estudios que apoyen la labor política y programática, el diseño de políticas públicas, la difusión de sus principios e ideas, la investigación, el fomento a la participación femenina y de los jóvenes en la política y, en general, a las actividades contempladas en el artículo 2 de esta ley. Los estudios e informes que los partidos elaboren con cargo a estos fondos serán públicos, salvo que su publicidad, comunicación o conocimiento afecte las decisiones estratégicas que pudieren adoptar los partidos políticos. Al menos un diez por ciento del total aportado a cada partido deberá utilizarse para fomentar la					

TEXTO LEGAL VIGENTE	PROYECTO DE LEY APROBADO POR EL SENADO (PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL)	ENMIENDAS APROBADAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS (SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL)	ENMIENDAS RECHAZADAS POR EL SENADO (TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL)	PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA PARA SER VOTADA EN SALA	TEXTO FINAL EN CASO DE APROBARSE LA PROPOSICIÓN
participación política de las mujeres. Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 41, los partidos políticos deberán constituir anualmente una provisión destinada a la contratación de auditorías externas. Los partidos políticos, para acceder a los aportes referidos en el inciso primero, deberán cumplir con los siguientes requisitos: i) Estar constituidos de conformidad a esta ley. ii) Dar cumplimiento íntegro a las normas legales que regulan su funcionamiento y organización interna.	a. Intercálase, a continuación del ordinal ii) del inciso cuarto, el siguiente ordinal iii), nuevo:				a. Intercálase, a continuación del ordinal ii) del inciso cuarto, el siguiente ordinal iii), nuevo:

TEXTO LEGAL VIGENTE	PROYECTO DE LEY APROBADO POR EL SENADO (PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL)	ENMIENDAS APROBADAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS (SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL)	ENMIENDAS RECHAZADAS POR EL SENADO (TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL)	PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA PARA SER VOTADA EN SALA	TEXTO FINAL EN CASO DE APROBARSE LA PROPOSICIÓN
	"iii) Tener representación parlamentaria.".				"iii) Tener representación parlamentaria.".
El aporte total a repartir para cada año estará constituido por el equivalente a cero coma cero cuatro unidades de fomento multiplicado por el número de votos válidamente emitidos en la última elección de diputados a favor de candidatos inscritos en algún partido político y de candidatos independientes asociados a algún partido, según lo señale en la declaración de candidatura respectiva, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 4 de la ley Nº18.700. Sin perjuicio de lo anterior, dicho aporte nunca podrá ser inferior a la cifra en pesos equivalente a cero coma cero cuatro unidades de fomento multiplicado por el cuarenta por ciento del					

TEXTO LEGAL VIGENTE	PROYECTO DE LEY APROBADO POR EL SENADO (PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL)	ENMIENDAS APROBADAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS (SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL)	ENMIENDAS RECHAZADAS POR EL SENADO (TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL)	PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA PARA SER VOTADA EN SALA	TEXTO FINAL EN CASO DE APROBARSE LA PROPOSICIÓN
total de personas con derecho a sufragio inscritas en el padrón electoral que haya utilizado el Servicio Electoral para la última elección de diputados, ni superior a la cifra en pesos equivalente a cero coma cero cuatro unidades de fomento multiplicado por el sesenta por ciento del referido total de personas. El resultado de este cálculo será dividido en cuatro partes iguales, a repartir trimestralmente en los meses de enero, abril, julio y octubre de cada año. La distribución de cada monto trimestral se determinará según las siguientes reglas, cuyo cumplimiento será también verificado de manera trimestral: a) El veinte por ciento					

TEXTO LEGAL VIGENTE	PROYECTO DE LEY APROBADO POR EL SENADO (PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL)	ENMIENDAS APROBADAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS (SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL)	ENMIENDAS RECHAZADAS POR EL SENADO (TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL)	PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA PARA SER VOTADA EN SALA	TEXTO FINAL EN CASO DE APROBARSE LA PROPOSICIÓN
del monto trimestral a repartir se distribuirá entre todos los partidos políticos que cumplan con los requisitos para optar al aporte, de manera proporcional al número de regiones en las que estén constituidos. En el caso de los partidos que estén constituidos en la totalidad de las regiones del país, se les distribuirá lo que correspondiere como si estuviesen constituidos en una región adicional. b) El ochenta por ciento restante del referido monto trimestral se distribuirá **solo en favor de cada partido con representación parlamentaria y que cumpla** con los requisitos para optar al aporte, a prorrata de los votos válidamente emitidos a su	b. Reemplázase, en el literal b) del inciso sexto, la frase “solo en favor de cada partido con representación parlamentaria y que cumpla”, por la siguiente: “entre todos los partidos políticos que cumplan”.				b. Reemplázase, en el literal b) del inciso sexto, la frase “solo en favor de cada partido con representación parlamentaria y que cumpla”, por la siguiente: “entre todos los partidos políticos que cumplan”.

TEXTO LEGAL VIGENTE	PROYECTO DE LEY APROBADO POR EL SENADO (PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL)	ENMIENDAS APROBADAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS (SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL)	ENMIENDAS RECHAZADAS POR EL SENADO (TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL)	PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA PARA SER VOTADA EN SALA	TEXTO FINAL EN CASO DE APROBARSE LA PROPOSICIÓN
favor en la elección a que se refiere el inciso anterior. Para impetrar el aporte establecido en **la letra b) de este artículo**, se observarán las siguientes reglas: 1.Si un parlamentario elegido como afiliado a un partido político que luego fue declarado disuelto o uno elegido como independiente no asociado a un partido político se afilia a alguno o concurre a la formación de uno nuevo, dicho partido podrá acceder al financiamiento establecido en la referida letra, caso en el cual se computarán en su favor los votos obtenidos por el parlamentario. Estos votos sólo se contabilizarán para	c. En el inciso séptimo: i. Reemplázase, en el encabezamiento, la frase “la letra b) de este artículo” por “el inciso anterior”.				c. En el inciso séptimo: i. Reemplázase, en el encabezamiento, la frase “la letra b) de este artículo” por “el inciso anterior”.

TEXTO LEGAL VIGENTE	PROYECTO DE LEY APROBADO POR EL SENADO (PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL)	ENMIENDAS APROBADAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS (SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL)	ENMIENDAS RECHAZADAS POR EL SENADO (TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL)	PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA PARA SER VOTADA EN SALA	TEXTO FINAL EN CASO DE APROBARSE LA PROPOSICIÓN
determinar el porcentaje de aporte que corresponde a cada partido. 2. Si un parlamentario electo como afiliado de un partido político se desafiliare de él, se le restará al referido partido del total del aporte que recibe, el equivalente al cincuenta por ciento de los votos válidamente emitidos a favor de dicho parlamentario. Los fondos restantes correspondientes a estos votos no serán reasignados. 3. Si un parlamentario electo como afiliado de un partido político se desafiliare de éste y se afiliare a otro partido, este último no aumentará el total del aporte que le correspondería recibir **por**	ii. Sustitúyese el numeral 2, por el siguiente: “2. Si un parlamentario electo como afiliado de un partido político se desafiliare de él, el partido continuará recibiendo el total del aporte que recibía por dicho parlamentario, independientemente si éste se afiliare o no a un partido político distinto.”. iii. Suprímese, en el numeral 3, el siguiente texto: “por los votos				ii. Sustitúyese el numeral 2, por el siguiente: “2. Si un parlamentario electo como afiliado de un partido político se desafiliare de él, el partido continuará recibiendo el total del aporte que recibía por dicho parlamentario, independientemente si éste se afiliare o no a un partido político distinto.”. iii. Suprímese, en el numeral 3, el siguiente texto: “por los votos válidamente emitidos a

TEXTO LEGAL VIGENTE	PROYECTO DE LEY APROBADO POR EL SENADO (PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL)	ENMIENDAS APROBADAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS (SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL)	ENMIENDAS RECHAZADAS POR EL SENADO (TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL)	PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA PARA SER VOTADA EN SALA	TEXTO FINAL EN CASO DE APROBARSE LA PROPOSICIÓN
los votos válidamente emitidos a favor de dicho parlamentario, mientras que al partido del cual se desafilió se le restará del total del aporte que recibe, el equivalente al cincuenta por ciento de los votos válidamente emitidos a favor de dicho parlamentario. Los fondos restantes correspondientes a estos votos no serán reasignados. El Servicio Electoral no efectuará transferencias a los partidos que se encuentren en mora de pagar multas al Fisco, determinadas en un procedimiento administrativo sancionatorio, o sus cuentas o balances anuales no hayan sido aprobadas por el mismo Servicio. Una vez pagadas las multas por el	válidamente emitidos a favor de dicho parlamentario, mientras que al partido del cual se desafilió se le restará del total del aporte que recibe, el equivalente al cincuenta por ciento de los votos válidamente emitidos a favor de dicho parlamentario. Los fondos restantes correspondientes a estos votos no serán reasignados”.				favor de dicho parlamentario, mientras que al partido del cual se desafilió se le restará del total del aporte que recibe, el equivalente al cincuenta por ciento de los votos válidamente emitidos a favor de dicho parlamentario. Los fondos restantes correspondientes a estos votos no serán reasignados”.

TEXTO LEGAL VIGENTE	PROYECTO DE LEY APROBADO POR EL SENADO (PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL)	ENMIENDAS APROBADAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS (SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL)	ENMIENDAS RECHAZADAS POR EL SENADO (TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL)	PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA PARA SER VOTADA EN SALA	TEXTO FINAL EN CASO DE APROBARSE LA PROPOSICIÓN
partido o aprobadas sus cuentas, el Servicio Electoral procederá al pago de los montos que fueron retenidos. Con todo, los montos que correspondan a cada partido sólo podrán retenerse por tres trimestres, luego de lo cual, si el partido no ha cumplido, no serán distribuidos. Si al término del año calendario el partido no justificare los gastos para los cuales destinó los recursos obtenidos por el aporte, el Servicio Electoral deberá fijar un plazo fatal para dicho propósito, el que vencido sin que se realice el trámite, obligará al partido a restituir los fondos no justificados. En caso que existieren remanentes sin utilizar, y sin perjuicio del cumplimiento efectivo de lo dispuesto en el inciso					

TEXTO LEGAL VIGENTE	PROYECTO DE LEY APROBADO POR EL SENADO (PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL)	ENMIENDAS APROBADAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS (SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL)	ENMIENDAS RECHAZADAS POR EL SENADO (TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL)	PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA PARA SER VOTADA EN SALA	TEXTO FINAL EN CASO DE APROBARSE LA PROPOSICIÓN
segundo, estos podrán ser traspasados a ejercicios presupuestarios de años posteriores, informando de ello al Servicio Electoral. En el caso que el partido no haya cumplido con el porcentaje de gasto mínimo establecido en el inciso segundo, le será descontado de sus respectivos aportes del año siguiente un monto equivalente a lo que faltare para cumplir el referido mínimo. Para todos los efectos de este artículo, el valor de la unidad de fomento será el vigente al de la fecha del cálculo anual del total del aporte. En caso que el Estado no repartiera todos los fondos disponibles, los excesos no serán distribuidos.					

TEXTO LEGAL VIGENTE	PROYECTO DE LEY APROBADO POR EL SENADO (PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL)	ENMIENDAS APROBADAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS (SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL)	ENMIENDAS RECHAZADAS POR EL SENADO (TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL)	PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA PARA SER VOTADA EN SALA	TEXTO FINAL EN CASO DE APROBARSE LA PROPOSICIÓN
TÍTULO VIII De la Disolución de los Partidos Políticos Artículo 56.- Los partidos políticos se disolverán: 1.- Por acuerdo de los afiliados, a proposición del órgano intermedio colegiado, de conformidad con el artículo 35. 2.- Por no alcanzar el 5 por ciento de los sufragios válidamente emitidos en la última elección de diputados, en cada una de a lo menos ocho regiones **o en cada una de a lo menos tres regiones geográficamente contiguas, en su caso**. El Tribunal Calificador de Elecciones comunicará el escrutinio al Servicio Electoral, el que determinará el cumplimiento del mínimo	**6.** En el inciso primero del artículo 56: a. Suprímese, en el numeral 2, la frase “o en cada una de a lo menos tres regiones geográficamente contiguas, en su caso”.				7. En el inciso primero del artículo 56: a. Suprímese, en el numeral 2, la frase “o en cada una de a lo menos tres regiones geográficamente contiguas, en su caso”.

TEXTO LEGAL VIGENTE	PROYECTO DE LEY APROBADO POR EL SENADO (PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL)	ENMIENDAS APROBADAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS (SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL)	ENMIENDAS RECHAZADAS POR EL SENADO (TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL)	PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA PARA SER VOTADA EN SALA	TEXTO FINAL EN CASO DE APROBARSE LA PROPOSICIÓN
exigido. El escrutinio señalado tendrá el carácter de declarativo. 3.- Por fusión con otro partido. 4.- Por haber disminuido el total de sus afiliados a una cifra inferior al cincuenta por ciento del número exigido por la ley para su constitución, en cada una de a lo menos ocho regiones **o en cada una de a lo menos tres regiones contiguas, en su caso**. El número mínimo de afiliados deberá actualizarse después de cada elección de diputados. 5.- Por no haber constituido, dentro del plazo de seis meses contado desde la inscripción del partido, los organismos internos que se señalan en los	b. Elimínase, en el numeral 4, la frase “o en cada una de a lo menos tres regiones contiguas, en su caso”.				b. Elimínase, en el numeral 4, la frase “o en cada una de a lo menos tres regiones contiguas, en su caso”.

TEXTO LEGAL VIGENTE	PROYECTO DE LEY APROBADO POR EL SENADO (PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL)	ENMIENDAS APROBADAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS (SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL)	ENMIENDAS RECHAZADAS POR EL SENADO (TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL)	PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA PARA SER VOTADA EN SALA	TEXTO FINAL EN CASO DE APROBARSE LA PROPOSICIÓN
artículos 27, 29, 30 y 31. 6.- En los casos previstos en los artículos 61, 64, inciso segundo, y 66. 7.- Por sentencia del Tribunal Constitucional que declare inconstitucional al partido político, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 19, número 15, inciso sexto y 93, número 10 de la Constitución. En caso de pacto electoral, y para los efectos previstos en el número 2 del inciso precedente, los votos obtenidos por los candidatos sólo favorecerán al partido político al cual éstos se encuentren afiliados. No obstante, si un partido político no alcanzare el umbral					

TEXTO LEGAL VIGENTE	PROYECTO DE LEY APROBADO POR EL SENADO (PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL)	ENMIENDAS APROBADAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS (SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL)	ENMIENDAS RECHAZADAS POR EL SENADO (TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL)	PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA PARA SER VOTADA EN SALA	TEXTO FINAL EN CASO DE APROBARSE LA PROPOSICIÓN
previsto en el numeral 2 de este artículo en una o más regiones, conservará su calidad de tal y podrá desarrollar las actividades señaladas en el inciso primero del artículo 2 en las mismas regiones donde se encontraba legalmente constituido con anterioridad, siempre que elija un mínimo de cuatro parlamentarios en, a lo menos, dos regiones distintas, sean diputados o senadores. Si incurre en la situación prevista en el número 4 en una o más regiones, pero mantiene el mínimo de ellas exigido por la ley, conservará su calidad de tal, pero no podrá desarrollar las actividades señaladas en el inciso primero del artículo 2 en aquellas donde su número de afiliados haya disminuido en más del 50 por ciento.					

TEXTO LEGAL VIGENTE	PROYECTO DE LEY APROBADO POR EL SENADO (PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL)	ENMIENDAS APROBADAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS (SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL)	ENMIENDAS RECHAZADAS POR EL SENADO (TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL)	PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA PARA SER VOTADA EN SALA	TEXTO FINAL EN CASO DE APROBARSE LA PROPOSICIÓN
El Director del Servicio Electoral anotará esta circunstancia al margen de la respectiva inscripción en el registro de partidos políticos.					
LEY N° 18.700, ORGÁNICA CONSTITUCIONAL SOBRE VOTACIONES POPULARES Y ESCRUTINIOS.	Artículo 2°.- Introdúcense las siguientes modificaciones en la ley N° 18.700, orgánica constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto con fuerza de ley N° 2, de 2017, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia:	**ARTÍCULO 2**			Artículo 2°.- Introdúcense las siguientes modificaciones en la ley N° 18.700, orgánica constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto con fuerza de ley N° 2, de 2017, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia:
TÍTULO I De los Actos Preparatorios de las Elecciones Párrafo 1° De la Presentación de Candidaturas	1. Agrégase, en el artículo				1. Agrégase, en el artículo

TEXTO LEGAL VIGENTE	PROYECTO DE LEY APROBADO POR EL SENADO (PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL)	ENMIENDAS APROBADAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS (SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL)	ENMIENDAS RECHAZADAS POR EL SENADO (TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL)	PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA PARA SER VOTADA EN SALA	TEXTO FINAL EN CASO DE APROBARSE LA PROPOSICIÓN
Artículo 5.- En el caso de las declaraciones de candidaturas para la elección de diputados y senadores, los partidos políticos o pactos electorales podrán presentar en cada distrito o circunscripción un máximo de candidatos equivalente al número inmediatamente superior al del número de parlamentarios que corresponda elegir en el distrito o circunscripción de que se trate. En el caso de las declaraciones de candidaturas de partidos políticos, los candidatos de la lista deberán estar afiliados a un mismo partido político. En caso de pacto electoral, las declaraciones de candidaturas podrán incluir candidatos afiliados	5, el siguiente inciso final, nuevo:				5, el siguiente inciso final, nuevo:

TEXTO LEGAL VIGENTE	PROYECTO DE LEY APROBADO POR EL SENADO (PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL)	ENMIENDAS APROBADAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS (SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL)	ENMIENDAS RECHAZADAS POR EL SENADO (TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL)	PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA PARA SER VOTADA EN SALA	TEXTO FINAL EN CASO DE APROBARSE LA PROPOSICIÓN
a cualquiera de los partidos integrantes del pacto o candidatos independientes. Para ser incluido como candidato de un partido político o de un pacto electoral, siempre que en este último caso no se trate de un independiente, se requerirá estar afiliado al correspondiente partido con a lo menos dos meses de anticipación al vencimiento del plazo para presentar las declaraciones de candidaturas y no haber sido afiliado de otro partido político dentro de los nueve meses anteriores al vencimiento de dicho plazo. Las declaraciones de candidaturas independientes sólo podrán contener el nombre de un candidato, cualquiera sea el número					

TEXTO LEGAL VIGENTE	PROYECTO DE LEY APROBADO POR EL SENADO (PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL)	ENMIENDAS APROBADAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS (SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL)	ENMIENDAS RECHAZADAS POR EL SENADO (TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL)	PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA PARA SER VOTADA EN SALA	TEXTO FINAL EN CASO DE APROBARSE LA PROPOSICIÓN
de cargos que se trate de proveer. Los candidatos independientes, en todo caso, no podrán haber estado afiliados a un partido político dentro de los nueve meses anteriores al vencimiento del plazo para presentar las declaraciones de candidaturas.	“De la totalidad de las declaraciones de candidaturas a diputado o a senador presentadas por los partidos políticos, los candidatos independientes no podrán superar el cincuenta por ciento del total respectivo y se calculará con independencia de la forma de nominación de las candidaturas. La infracción de lo señalado acarreará el rechazo de todas las candidaturas declaradas a diputados o a senadores según				“De la totalidad de las declaraciones de candidaturas a diputado o a senador presentadas por los partidos políticos, los candidatos independientes no podrán superar el cincuenta por ciento del total respectivo y se calculará con independencia de la forma de nominación de las candidaturas. La infracción de lo señalado acarreará el rechazo de todas las candidaturas declaradas a diputados o a senadores según

TEXTO LEGAL VIGENTE	PROYECTO DE LEY APROBADO POR EL SENADO (PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL)	ENMIENDAS APROBADAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS (SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL)	ENMIENDAS RECHAZADAS POR EL SENADO (TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL)	PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA PARA SER VOTADA EN SALA	TEXTO FINAL EN CASO DE APROBARSE LA PROPOSICIÓN
	corresponda, del respectivo partido político.”.				corresponda, del respectivo partido político.”.
Párrafo 2° De las Candidaturas Independientes a Diputados y Senadores Artículo 13.- Las candidaturas independientes a diputados o senadores requerirán del patrocinio de un número de ciudadanos igual o superior al 0,5 por ciento de los **que hubieren sufragado en el distrito electoral o en la circunscripción senatorial**, según se trate de candidaturas a diputados o senadores, respectivamente, en la anterior elección periódica de diputados**, de acuerdo con el escrutinio general realizado por el Tribunal Calificador de**	2. En el artículo 13: a. Sustitúyese la frase “que hubieren sufragado en el distrito electoral o en la circunscripción senatorial”, por la siguiente: “electores que conformaron el padrón electoral definitivo del distrito electoral o de la circunscripción senatorial”. b. Elimínase la frase “, de acuerdo con el escrutinio general realizado por el				2. En el artículo 13: a. Sustitúyese la frase “que hubieren sufragado en el distrito electoral o en la circunscripción senatorial”, por la siguiente: “electores que conformaron el padrón electoral definitivo del distrito electoral o de la circunscripción senatorial”. b. Elimínase la frase “, de acuerdo con el escrutinio general realizado por el Tribunal Calificador de

TEXTO LEGAL VIGENTE	PROYECTO DE LEY APROBADO POR EL SENADO (PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL)	ENMIENDAS APROBADAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS (SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL)	ENMIENDAS RECHAZADAS POR EL SENADO (TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL)	PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA PARA SER VOTADA EN SALA	TEXTO FINAL EN CASO DE APROBARSE LA PROPOSICIÓN
Elecciones.	Tribunal Calificador de Elecciones".				Elecciones".
Párrafo 3° De las Candidaturas a Presidente de la República Artículo 16.- El patrocinio de las candidaturas independientes a Presidente de la República deberá suscribirse ante cualquier notario por un número de ciudadanos, habilitados para ejercer el derecho a sufragio, **no inferior al 0,5 por ciento de los que hubieren sufragado en la anterior elección periódica de diputados, de acuerdo con el escrutinio general practicado por el Tribunal Calificador de Elecciones.**	**<u>Número 3</u>** **3. Sustitúyese, en el artículo 16, la frase "no inferior al 0,5 por ciento de los que hubieren sufragado en la anterior elección periódica de diputados, de acuerdo con el escrutinio general practicado por el Tribunal Calificador de Elecciones.", por el siguiente texto: "en una cantidad no inferior al 0,5 por ciento del total de electores que conformaron el padrón electoral nacional definitivo, determinado por el Servicio Electoral para la última elección o plebiscito nacional, debiendo además**	Lo ha eliminado.			

TEXTO LEGAL VIGENTE	PROYECTO DE LEY APROBADO POR EL SENADO (PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL)	ENMIENDAS APROBADAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS (SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL)	ENMIENDAS RECHAZADAS POR EL SENADO (TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL)	PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA PARA SER VOTADA EN SALA	TEXTO FINAL EN CASO DE APROBARSE LA PROPOSICIÓN
	alcanzar, al menos, dicho porcentaje en cada una de las ocho regiones del país, conforme al padrón electoral definitivo de dichas circunscripciones.”.				
LEY N° 18.695, ORGÁNICA CONSTITUCIONAL DE MUNICIPALIDADES. TITULO V DE LAS ELECCIONES MUNICIPALES Párrafo 1º De la presentación de candidaturas Artículo 112.- Las	Artículo 3°.- Reemplázase, en el inciso primero del artículo 112 de la ley N° 18.695, orgánica constitucional de Municipalidades, cuyo texto refundido,				Artículo 3°.- Reemplázase, en el inciso primero del artículo 112 de la ley N° 18.695, orgánica constitucional de Municipalidades, cuyo texto refundido,

TEXTO LEGAL VIGENTE	PROYECTO DE LEY APROBADO POR EL SENADO (PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL)	ENMIENDAS APROBADAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS (SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL)	ENMIENDAS RECHAZADAS POR EL SENADO (TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL)	PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA PARA SER VOTADA EN SALA	TEXTO FINAL EN CASO DE APROBARSE LA PROPOSICIÓN
declaraciones de candidaturas independientes a alcalde o concejal deberán ser patrocinadas por un número no inferior al 0.5% de los electores que **hayan sufragado** en la votación popular más reciente en la comuna o agrupación de comunas respectiva. En todo caso, entre los patrocinantes no se contabilizarán los correspondientes a afiliados a partidos políticos que superen el cinco por ciento del porcentaje mínimo que establece el inciso anterior. La determinación del número mínimo necesario de patrocinantes la hará el Director del Servicio Electoral mediante resolución que se publicará en el sitio	coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto con fuerza de ley N° 1, de 2006, del Ministerio del Interior, la expresión “hayan sufragado” por “conformaron el padrón electoral definitivo”.				coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto con fuerza de ley N° 1, de 2006, del Ministerio del Interior, la expresión “hayan sufragado” por “conformaron el padrón electoral definitivo”.

TEXTO LEGAL VIGENTE	PROYECTO DE LEY APROBADO POR EL SENADO (PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL)	ENMIENDAS APROBADAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS (SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL)	ENMIENDAS RECHAZADAS POR EL SENADO (TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL)	PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA PARA SER VOTADA EN SALA	TEXTO FINAL EN CASO DE APROBARSE LA PROPOSICIÓN
electrónico de ese Servicio con siete meses de anticipación, a lo menos, a la fecha en que deba realizarse la elección. Sin perjuicio de lo dispuesto en los incisos anteriores, los independientes que postulen integrando pactos o subpactos no requerirán de patrocinio.					
LEY N° 19.175, ORGÁNICA CONSTITUCIONAL SOBRE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN REGIONAL. TITULO SEGUNDO DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA REGIÓN Capítulo VI De la elección del Gobernador Regional y del Consejo Regional	Artículo 4°.- Reemplázase, en el inciso primero del artículo 89 de la ley N° 19.175, orgánica constitucional sobre				Artículo 4°.- Reemplázase, en el inciso primero del artículo 89 de la ley N° 19.175, orgánica constitucional sobre

TEXTO LEGAL VIGENTE	PROYECTO DE LEY APROBADO POR EL SENADO (PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL)	ENMIENDAS APROBADAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS (SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL)	ENMIENDAS RECHAZADAS POR EL SENADO (TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL)	PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA PARA SER VOTADA EN SALA	TEXTO FINAL EN CASO DE APROBARSE LA PROPOSICIÓN
Artículo 89.- Las declaraciones de candidaturas independientes a gobernador regional o a consejero regional deberán ser patrocinadas por un número no inferior al 0.5% de los electores que **hayan sufragado** en la elección popular más reciente en la región respectiva o en la circunscripción provincial respectiva, según corresponda. La determinación del número mínimo necesario de patrocinantes la hará el Director del Servicio Electoral, mediante resolución, que se publicará en el sitio electrónico del Servicio Electoral con siete meses de anticipación, a lo menos, a la fecha en que deba realizarse la elección.	Gobierno y Administración Regional, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto con fuerza de ley N° 1-19175, de 2005, del Ministerio del Interior, la expresión “hayan sufragado” por “conformaron el padrón electoral definitivo”.				Gobierno y Administración Regional, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto con fuerza de ley N° 1-19175, de 2005, del Ministerio del Interior, la expresión “hayan sufragado” por “conformaron el padrón electoral definitivo”.

TEXTO LEGAL VIGENTE	PROYECTO DE LEY APROBADO POR EL SENADO (PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL)	ENMIENDAS APROBADAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS (SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL)	ENMIENDAS RECHAZADAS POR EL SENADO (TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL)	PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA PARA SER VOTADA EN SALA	TEXTO FINAL EN CASO DE APROBARSE LA PROPOSICIÓN
Sin perjuicio de lo dispuesto en los incisos anteriores, los independientes que postulen integrando pactos o subpactos no requerirán de patrocinio.					
LEY N° 18.918, ORGÁNICA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO NACIONAL	Artículo 5°.- Introdúcense las siguientes modificaciones en la ley N° 18.918, orgánica constitucional del Congreso Nacional:	**ARTICULO 5**			Artículo 5°.- Introdúcense las siguientes modificaciones en la ley N° 18.918, orgánica constitucional del Congreso Nacional:
TITULO I Disposiciones generales	1. Incorpórase el siguiente artículo 5° C, nuevo: “Artículo 5° C.- Los diputados o senadores cuya candidatura sea declarada por un determinado partido político constituirán un Comité Parlamentario en la corporación que corresponda. El Comité Parlamentario es el organismo que coordina políticamente al partido	**Número 1** **En el artículo 5° C propuesto**			1. Incorpórase el siguiente artículo 5° C, nuevo: “Artículo 5° C.- Los diputados o senadores cuya candidatura sea declarada por un determinado partido político constituirán un Comité Parlamentario en la corporación que corresponda. El Comité Parlamentario es el organismo que coordina políticamente al partido

TEXTO LEGAL VIGENTE	PROYECTO DE LEY APROBADO POR EL SENADO (PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL)	ENMIENDAS APROBADAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS (SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL)	ENMIENDAS RECHAZADAS POR EL SENADO (TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL)	PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA PARA SER VOTADA EN SALA	TEXTO FINAL EN CASO DE APROBARSE LA PROPOSICIÓN
	político en la corporación, facilita la coordinación de éstos con cada una de aquéllas y su relación con la Mesa respectiva, contribuyendo a la tramitación legislativa y demás asuntos de su competencia, conforme a lo establecido en esta ley y en los reglamentos de cada Cámara del Congreso Nacional.	°°°° **<u>Inciso segundo, nuevo</u>** - Ha intercalado el siguiente inciso segundo, nuevo: “Los parlamentarios cuyas candidaturas sean declaradas por un determinado partido político, que no alcancen a tener la representación suficiente para constituir un Comité Parlamentario, podrán adherir al de otro partido, siempre que hubieren formado parte de una misma lista parlamentaria en la elección respectiva.			político en la corporación, facilita la coordinación de éstos con cada una de aquéllas y su relación con la Mesa respectiva, contribuyendo a la tramitación legislativa y demás asuntos de su competencia, conforme a lo establecido en esta ley y en los reglamentos de cada Cámara del Congreso Nacional. Los parlamentarios cuyas candidaturas sean declaradas por un determinado partido político, que no alcancen a tener la representación suficiente para constituir un Comité Parlamentario, podrán adherir al de otro partido, siempre que hubieren formado parte de una misma lista parlamentaria en la elección respectiva.

TEXTO LEGAL VIGENTE	PROYECTO DE LEY APROBADO POR EL SENADO (PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL)	ENMIENDAS APROBADAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS (SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL)	ENMIENDAS RECHAZADAS POR EL SENADO (TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL)	PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA PARA SER VOTADA EN SALA	TEXTO FINAL EN CASO DE APROBARSE LA PROPOSICIÓN
		Igualmente, dos o más partidos políticos cuyo número de representantes, separadamente, sea inferior a aquel requerido por el respectivo reglamento, podrán juntarse y formar un comité, siempre que unidos alcancen la cifra reglamentaria.”. °°°°			Igualmente, dos o más partidos políticos cuyo número de representantes, separadamente, sea inferior a aquel requerido por el respectivo reglamento, podrán juntarse y formar un comité, siempre que unidos alcancen la cifra reglamentaria.
	Los diputados o senadores electos como independientes, cuya candidatura no fuera declarada por un determinado partido político, podrán constituir un Comité Parlamentario de Independientes, el que deberá sujetarse a las mismas reglas y requisitos de formación que los Comités Parlamentarios señalados en el inciso anterior. Asimismo, podrán adherir al Comité Parlamentario que	**<u>Inciso segundo, que ha pasado a ser tercero</u>** - Ha reemplazado en el inciso segundo, que ha			Los diputados o senadores electos como independientes, cuya candidatura no fuera declarada por un determinado partido político, podrán constituir un Comité Parlamentario de Independientes, el que deberá sujetarse a las mismas reglas y requisitos de formación que los Comités Parlamentarios señalados en el inciso anterior. Asimismo, podrán adherir al Comité Parlamentario que

TEXTO LEGAL VIGENTE	PROYECTO DE LEY APROBADO POR EL SENADO (PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL)	ENMIENDAS APROBADAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS (SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL)	ENMIENDAS RECHAZADAS POR EL SENADO (TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL)	PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA PARA SER VOTADA EN SALA	TEXTO FINAL EN CASO DE APROBARSE LA PROPOSICIÓN
	determinen, lo que deberá ser aceptado por escrito por **el respectivo Comité Parlamentario**.”.	pasado a ser tercero, la frase “el respectivo Comité Parlamentario” por “el jefe del Comité Parlamentario al cual adhieren”.			determinen, lo que deberá ser aceptado por escrito por el jefe del Comité Parlamentario al cual adhieren.
	2. Agrégase como artículo 5° D, nuevo, el siguiente: “Artículo 5° D.- Cada Comité Parlamentario contará con un Jefe de Comité, quien entre otras funciones y atribuciones que determinen los reglamentos de cada Cámara del Congreso Nacional, deberá: a) Velar por la coordinación política del Comité Parlamentario. b) Autorizar y coordinar los pareos parlamentarios.”.	**<u>Número 2</u>** °°°° Ha agregado en el artículo 5° D propuesto los siguientes literales c), d) y e): “c) Autorizar y coordinar			2. Agrégase como artículo 5° D, nuevo, el siguiente: “Artículo 5° D.- Cada Comité Parlamentario contará con un Jefe de Comité, quien entre otras funciones y atribuciones que determinen los reglamentos de cada Cámara del Congreso Nacional, deberá: a) Velar por la coordinación política del Comité Parlamentario. b) Autorizar y coordinar los pareos parlamentarios. c) Autorizar y coordinar

TEXTO LEGAL VIGENTE	PROYECTO DE LEY APROBADO POR EL SENADO (PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL)	ENMIENDAS APROBADAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS (SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL)	ENMIENDAS RECHAZADAS POR EL SENADO (TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL)	PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA PARA SER VOTADA EN SALA	TEXTO FINAL EN CASO DE APROBARSE LA PROPOSICIÓN
		los reemplazos en comisión. d) Autorizar el ingreso de diputados y senadores al Comité Parlamentario. e) Autorizar la salida de diputados y senadores del Comité Parlamentario cuando así se requiera por intermedio de solicitud escrita presentada ante el respectivo Secretario. La solicitud se entenderá autorizada si no hay pronunciamiento dentro de los cinco días siguientes a tal presentación.”. °°°°			los reemplazos en comisión. d) Autorizar el ingreso de diputados y senadores al Comité Parlamentario. e) Autorizar la salida de diputados y senadores del Comité Parlamentario cuando así se requiera por intermedio de solicitud escrita presentada ante el respectivo Secretario. La solicitud se entenderá autorizada si no hay pronunciamiento dentro de los cinco días siguientes a tal presentación.”.
		°°°° **<u>Números 3 y 4, nuevos</u>** Ha agregado los siguientes numerales: “3. Incorpórase el			3. Incorpórase el siguiente

TEXTO LEGAL VIGENTE	PROYECTO DE LEY APROBADO POR EL SENADO (PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL)	ENMIENDAS APROBADAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS (SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL)	ENMIENDAS RECHAZADAS POR EL SENADO (TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL)	PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA PARA SER VOTADA EN SALA	TEXTO FINAL EN CASO DE APROBARSE LA PROPOSICIÓN
		siguiente artículo 5° E: “Artículo 5° E.- En caso de renuncia de un diputado o senador al Comité Parlamentario al que pertenezca, dicho Comité conservará para su funcionamiento la totalidad de las asignaciones que le corresponderían por dicho diputado o senador. Si el diputado o senador se incorpora posteriormente a otro Comité, éste no incrementará sus asignaciones.”. 4. Agrégase el siguiente artículo 5° F, pasando el actual a ser 5° G: “Artículo 5° F.- Los Comités Parlamentarios tendrán potestad para establecer sus estatutos internos, en los que podrán disponer sanciones proporcionales por infracción a los			artículo 5° E: “Artículo 5° E.- En caso de renuncia de un diputado o senador al Comité Parlamentario al que pertenezca, dicho Comité conservará para su funcionamiento la totalidad de las asignaciones que le corresponderían por dicho diputado o senador. Si el diputado o senador se incorpora posteriormente a otro Comité, éste no incrementará sus asignaciones.”. 4. Agrégase el siguiente artículo 5° F, pasando el actual a ser 5° G: “Artículo 5° F.- Los Comités Parlamentarios tendrán potestad para establecer sus estatutos internos, en los que podrán disponer sanciones proporcionales por infracción a los

TEXTO LEGAL VIGENTE	PROYECTO DE LEY APROBADO POR EL SENADO (PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL)	ENMIENDAS APROBADAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS (SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL)	ENMIENDAS RECHAZADAS POR EL SENADO (TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL)	PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA PARA SER VOTADA EN SALA	TEXTO FINAL EN CASO DE APROBARSE LA PROPOSICIÓN
		acuerdos adoptados conforme a éstos. Las sanciones que se apliquen de conformidad con el inciso precedente serán impuestas con apego a las reglas del debido proceso y en caso alguno podrán privar a los parlamentarios del ejercicio de sus atribuciones exclusivas o de aquellas referidas al proceso de formación de la ley. Las potestades disciplinarias establecidas precedentemente deberán observar la prohibición dispuesta en el artículo 23 de la ley N°18.603, orgánica constitucional de los Partidos Políticos. Los estatutos internos serán depositados en la Secretaría de la respectiva cámara dentro de los diez días siguientes			acuerdos adoptados conforme a éstos. Las sanciones que se apliquen de conformidad con el inciso precedente serán impuestas con apego a las reglas del debido proceso y en caso alguno podrán privar a los parlamentarios del ejercicio de sus atribuciones exclusivas o de aquellas referidas al proceso de formación de la ley. Las potestades disciplinarias establecidas precedentemente deberán observar la prohibición dispuesta en el artículo 23 de la ley N°18.603, orgánica constitucional de los Partidos Políticos. Los estatutos internos serán depositados en la Secretaría de la respectiva cámara dentro de los diez días siguientes

TEXTO LEGAL VIGENTE	PROYECTO DE LEY APROBADO POR EL SENADO (PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL)	ENMIENDAS APROBADAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS (SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL)	ENMIENDAS RECHAZADAS POR EL SENADO (TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL)	PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA PARA SER VOTADA EN SALA	TEXTO FINAL EN CASO DE APROBARSE LA PROPOSICIÓN
		al comienzo del período legislativo. Las modificaciones que se hagan a los estatutos internos serán informadas a la Secretaría respectiva y a los integrantes del respectivo Comité Parlamentario por intermedio de su correo electrónico institucional. Una copia de los estatutos será publicada en el sitio electrónico de la respectiva Corporación.”.”. °°°°			al comienzo del período legislativo. Las modificaciones que se hagan a los estatutos internos serán informadas a la Secretaría respectiva y a los integrantes del respectivo Comité Parlamentario por intermedio de su correo electrónico institucional. Una copia de los estatutos será publicada en el sitio electrónico de la respectiva Corporación.”.
	DISPOSICIONES TRANSITORIAS	**DISPOSICIONES TRANSITORIAS**		**DISPOSICIONES TRANSITORIAS**	DISPOSICIONES TRANSITORIAS
	Artículo primero.- La presente ley entrará en vigencia desde su publicación en el Diario Oficial, sin perjuicio de las excepciones establecidas				Artículo primero.- La presente ley entrará en vigencia desde su publicación en el Diario Oficial, sin perjuicio de las excepciones establecidas

TEXTO LEGAL VIGENTE	PROYECTO DE LEY APROBADO POR EL SENADO (PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL)	ENMIENDAS APROBADAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS (SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL)	ENMIENDAS RECHAZADAS POR EL SENADO (TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL)	PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA PARA SER VOTADA EN SALA	TEXTO FINAL EN CASO DE APROBARSE LA PROPOSICIÓN
	en los artículos siguientes.				en los artículos siguientes.
	Artículo segundo.- Las modificaciones al aporte estatal a los partidos políticos, introducidas por las letras a. y b. y el ordinal i. de la letra c. del número 5 del artículo 1° de esta ley, entrarán en vigencia para el proceso que realice el Servicio Electoral el año siguiente de publicación de la presente ley en el Diario Oficial.				Artículo segundo.- Las modificaciones al aporte estatal a los partidos políticos, introducidas por las letras a. y b. y el ordinal i. de la letra c. del número 5 del artículo 1° de esta ley, entrarán en vigencia para el proceso que realice el Servicio Electoral el año siguiente de publicación de la presente ley en el Diario Oficial.
	Artículo tercero.- Las modificaciones a la ley N° 18.918, orgánica constitucional del Congreso Nacional, introducidas por el artículo 5° de esta ley, entrarán en vigencia el 11 de marzo del año siguiente a la publicación de la presente ley en el Diario Oficial. En virtud de lo anterior, el				Artículo tercero.- Las modificaciones a la ley N° 18.918, orgánica constitucional del Congreso Nacional, introducidas por el artículo 5° de esta ley, entrarán en vigencia el 11 de marzo del año siguiente a la publicación de la presente ley en el Diario Oficial. En virtud de lo anterior, el

TEXTO LEGAL VIGENTE	PROYECTO DE LEY APROBADO POR EL SENADO (PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL)	ENMIENDAS APROBADAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS (SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL)	ENMIENDAS RECHAZADAS POR EL SENADO (TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL)	PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA PARA SER VOTADA EN SALA	TEXTO FINAL EN CASO DE APROBARSE LA PROPOSICIÓN
	Senado y la Cámara de Diputados deberán adecuar sus reglamentos internos en dicho plazo.				Senado y la Cámara de Diputados deberán adecuar sus reglamentos internos en dicho plazo.
	Artículo cuarto.- A partir de la publicación de la presente ley en el Diario Oficial, los partidos políticos legalmente constituidos dispondrán de un plazo de dieciocho meses para reunir, en cada región en que se encuentren constituidos, la cifra mínima de afiliados a que se refiere el numeral 4 del artículo 56 de la ley N° 18.603, orgánica constitucional de los Partidos Políticos, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto con fuerza de ley N° 4, de 2017, del Ministerio Secretaría General de la				Artículo cuarto.- A partir de la publicación de la presente ley en el Diario Oficial, los partidos políticos legalmente constituidos dispondrán de un plazo de dieciocho meses para reunir, en cada región en que se encuentren constituidos, la cifra mínima de afiliados a que se refiere el numeral 4 del artículo 56 de la ley N° 18.603, orgánica constitucional de los Partidos Políticos, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto con fuerza de ley N° 4, de 2017, del Ministerio Secretaría General de la

TEXTO LEGAL VIGENTE	PROYECTO DE LEY APROBADO POR EL SENADO (PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL)	ENMIENDAS APROBADAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS (SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL)	ENMIENDAS RECHAZADAS POR EL SENADO (TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL)	PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA PARA SER VOTADA EN SALA	TEXTO FINAL EN CASO DE APROBARSE LA PROPOSICIÓN
	Presidencia.”.				Presidencia.”.
		°°°° **ARTÍCULO QUINTO, NUEVO** Ha agregado el siguiente artículo: “Artículo quinto.- Los partidos políticos legalmente constituidos y en formación dispondrán de seis meses para adecuar sus declaraciones de principios a los requisitos establecidos por la presente ley.”. °°°°			Artículo quinto.- Los partidos políticos legalmente constituidos y en formación dispondrán de seis meses para adecuar sus declaraciones de principios a los requisitos establecidos por la presente ley.”.